



# BANDO

## **EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA INFORMA,**

En virtud de **Resolución de 20/02/2021**, por la que se adoptan medidas de la LO 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en el ámbito territorial de CLM, la Consejería de Sanidad, en su condición de Autoridad Sanitaria, ha resuelto adoptar **el Nivel II en CLM, a excepción de algunos municipios como Sigüenza**, que se mantienen con las **MEDIDAS NIVEL III DE PREVENCIÓN DEL COVID-19-**, a cumplir con carácter OBLIGATORIO POR TODOS LOS CIUDADANOS:

- ✓ Uso obligatorio de mascarillas según lo establecido en la normativa.
- ✓ **Cierre perimetral de la comunidad**
- ✓ **Toque de queda se mantiene de 22:00 a 07:00 horas**

✓ **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RELACIONES SOCIALES:**

- Limitar al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estable (GCE). Quedan prohibidas las reuniones de un número mayor de 6 personas, en caso de no pertenecer al mismo GCE.

✓ **ACTUACIONES SOBRE LOCALES DE OCIO:**

- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- **Supresión del servicio de consumo en barra** en todos los bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería. El aforo en espacios cerrados se reduce a **1/3** del máx que tuvieran previamente y en los espacios al aire libre de bares y restaurantes se reduce al 50% del máx de mesas que tuvieran previamente, con **distancia de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas**
  - Se prohíbe añadir elementos móviles y fijos anejos a la barra que ampliara la superficie de esta y permitir su uso como mesa.
- **Las terrazas de bares y restaurantes** reducirán **su aforo al 50%** del nº máx. de mesas que tuvieran establecido previamente, con distancia de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación
- **Cierre de bares, pubs, cafeterías**, establecimientos de restauración y similares **un hora antes del inicio del toque de queda.**
- Las celebraciones como **bodas, comuniones, bautizos** y simil. en locales de hostelería y restauración límite de aforo a 30 personas en espacio abierto. Si se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el núm. máximo de 6 personas.
- Se permite el reparto el servicio de reparto a domicilio y recogida de comida dentro del horario permitido de movilidad.

✓ **CENTROS SOCIO-SANITARIOS:**

- Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día de personas mayores y con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores, suspensión de visitas sociales en residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas de mayores y centros residenciales sociosanitarios.

✓ **ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE ÁMBITO SOCIAL:**

- Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 6 personas en los velatorios y comitivas fúnebres.
- Restricción del nº de personas en eventos sociales: **bodas y bautizos**: En lugares de culto en espacios cerrados se limita **al 40%** de aforo, en espacios al **aire libre**, no debe superar el nº **máximo de 100 personas**

- ✓ **CONSUMO DE ALCOHOL**, se mantienen igual los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública.

✓ **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:**

- **Suspensión de actividades colectivas de ocio**, como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros, podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo **máximo de 6 personas**.
- **Las competiciones** de ámbito federativo sin la presencia de público, se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo **máximo de 6 personas**.
- **Las visitas guiadas** a monumentos y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a **6 personas**.
- **Academias, autoescuelas** y otros centros de formación no reglada disminuirán su aforo máximo **al 50% del habitual**.
- **Cierre cautelar** de cines, teatros y auditorios,
- Bibliotecas, Museos y archivos limitarán su aforo **al 30%..**
- Se podrán celebrar congresos, seminarios y actividades similares sin superar el número **máximo de 6 personas**.
- **Los hoteles** sólo podrán contratar **el 50%** de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25%.
- **Instalaciones deportivas** de cualquier titularidad: aforo del **20% en espacios interiores** y del **50% en espacios exteriores**.
- **Mercadillos al aire libre 1/3** del previamente establecido con distancia de seguridad entre puestos de 4 metros al menos.
- **Cierre cautelar de parques**, jardines y espacios públicos similares durante el horario comprendido entre **22:00 y 08:00 horas**.
- **En las tiendas y establecimientos comerciales**, se extremarán las medidas higiénico- sanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Los locales comerciales, incluyendo supermercados y centros comerciales, limitarán su aforo **a 1/3 tercio del aforo máximo**.
- Se limita al 50% la ocupación de autobuses urbanos y taxis
- Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

**Todas las medidas reflejadas en este documento se aplicarán durante 10 días pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad. La Resolución con la información completa de las medidas adoptadas pueden descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>**

En Sigüenza a, 21 de febrero 2021. La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Jesús Merino Poyo.

